

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
MEMO DP N° 287-2020 ASIGNA CUOTA DE IMPREVISTOS  
ISLA SANTA MARÍA



ASIGNA CUOTA DE IMPREVISTOS AUTORIZADA A ISLA SANTA MARÍA A EMBARCACIÓN QUE INDICA, AÑO 2020.

R. EX. N° **2012**

VALPARAÍSO, 14 SEP 2020

VISTO: El Acta de Acuerdo de las organizaciones de pescadores artesanales de la Isla Santa María, de fecha 01 de septiembre de 2020; el Informe sobre Cuota de Imprevistos Recurso Sardina Común Isla Santa María evacuado por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones Biobío-Ñuble, contenido en Memorandum DZPA BIOBIO/ÑUBLE N° 162/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020 y el Memorandum Técnico (D.P.) N° 287/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 243 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1355 de 2019, N° 952 y N° 1970, todas de 2020, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1355 de 2019, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2019-2021, ambos inclusive.

2.- Que por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 1970 de 2020, citada en Visto, se modificó el criterio de asignación establecido para la Isla Santa María, disponiendo que el 20% de la cuota de imprevistos de Sardina común Regiones Valparaíso-Los Lagos, podrá ser capturada por embarcaciones artesanales pertenecientes a la comuna en la cual se encuentra localizada la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de Sardina común y que podrán también ser continuadores legales (sustitutas, sucesiones o reemplazos) de embarcaciones de esta Isla.

3.- Que, asimismo, la modificación agrega que los beneficiarios de dicha cuota serán como máximo 6 embarcaciones artesanales, las que serán anualmente informadas por el Director Zonal de Pesca de las Regiones Ñuble-Biobío o quien lo subroga, a través de un informe técnico fundado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, con el acuerdo entre los armadores que realizarán la operación pesquera, y los beneficiarios de la Isla Santa María, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.632.

4.- Que Memorandum DZPA BIOBIO/ÑUBLE N° 162/2020, el Director Zonal Regiones Ñuble- Biobío, remitió el informe requerido señalando, en lo sustantivo, que mediante acuerdo de fecha 01 de septiembre de 2020, que adjunta, los representantes de las organizaciones de pescadores artesanales radicadas en la Isla Santa María, mandatados por sus respectivas bases, acordaron que la cuota de imprevistos de sardina común, asignada a la Isla Santa María, sea extraída por la embarcación VIVICITA I (RPA 969106), matrícula 3364, del armador Ignacio Andrés Sáez Contreras, durante la temporada 2020.

5.- Que el mencionado informe agrega que dicha embarcación artesanal se encuentra activa en el Registro Pesquero Artesanal, con caleta base AG Lo Rojas en la comuna de Coronel, con permiso de pesca para el recurso Sardina común; además indica el historial de sustituciones y reemplazos, concluyendo que es continuadora legal de una embarcación con caleta base Puerto Sur en la Isla Santa María, y que actualmente la embarcación activa pertenece a la comuna de Coronel, en la cual se encuentra localizada la Isla Santa María.

6.- Que conforme los antecedentes antes mencionados, la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico (D.P.) N° 287/2020, ha recomendado asignar un monto de 643 toneladas de sardina común a la embarcación VIVICITA I (RPA 969106) de la Isla Santa María.

7.- Que mediante Resolución Exenta N° 952 de 2020, modificada mediante Resolución Exenta N° 1970 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2020.

#### **RESUELVO:**

1.- La cuota de imprevistos, autorizada a la Isla Santa María mediante Resolución Exenta N° 952 de 2020, modificada mediante Resolución Exenta N° 1970 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, ascendente a 643 toneladas de Sardina común, será asignada a la embarcación artesanal VIVICITA I, RPA 969106, durante la temporada 2020.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

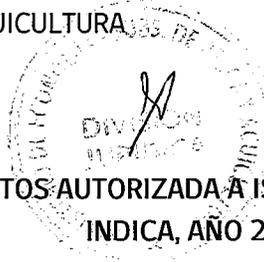
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



LOP/CGS/SHC

**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
VALPARAISO



ASIGNA CUOTA DE IMPREVISTOS AUTORIZADA A ISLA SANTA MARÍA A EMBARCACIÓN QUE  
INDICA, AÑO 2020.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **2012**  
de esta Subsecretaría, la cuota de imprevistos, autorizada a la Isla Santa María mediante Resolución Exenta N° 952 de 2020, modificada mediante Resolución Exenta N° 1970 de 2020, ascendente a 643 toneladas de Sardina común, será asignada a la embarcación artesanal VIVICITA I, RPA 969106, durante la temporada 2020.

El texto íntegro de la presente Resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ROMAN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO, 14 SEP 2020